



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11646

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

**Art. 1º: Los propietarios de terrenos baldíos ubicados dentro del ejido de la
Municipalidad de Santa Fe deberán mantenerlos en permanente estado de
conservación, salubridad, limpieza e higiene, bajo apercibimiento de ser
sancionados conforme lo previsto en la presente Ordenanza. Estas
obligaciones abarcan desde la vereda de los terrenos hasta su
contrafrente.**

**Art. 2º: Son obligaciones especiales de los propietarios, además de la genérica
establecida en el anterior, las siguientes:**

- a) La destrucción de las malezas y el corte de yuyos.**
- b) El desagüe de los charcos y las aguas estancadas que se formen.**
- c) La desratización, desinsectación y el mantenimiento sanitario
adecuado.**
- d) La realización de tareas de apuntalamiento, reconstrucción,
preservación o demolición que sean necesarias para la seguridad de
las estructuras edilicias que puedan existir, así como la conservación
de las infraestructuras de servicios (agua, gas, cloacas, energía
eléctrica), en el caso que las hubiere.**

**Art. 3º: El incumplimiento de la obligación de mantención de los inmuebles
conforme lo establecido por los artículos 1º y 2º de la presente, una vez
constatadas por las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo
Municipal, dará lugar a las sanciones previstas en la presente, y a la**



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11646

intimación de realización de las tareas de conservación e higiene necesarias por parte del propietario en el lapso de cinco (5) días hábiles de notificadas. Al momento de realizar la pertinente intimación el Departamento Ejecutivo Municipal informará los términos de la Ordenanza N° 11.596 – Programa de uso social de los baldíos.

Art. 4º: En el caso que el propietario del inmueble o terreno no diera cumplimiento a la intimación, conforme lo establecido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá proceder a la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios previstos en el artículo 2º, por vía administrativa o a través de terceros, con cargo del costo al titular registral del inmueble. Todos los gastos que demande la gestión o ejecución de los trabajos deberán abonarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificados al propietario, pudiendo ejecutarse por vía judicial.

Art. 5º: Toda solicitud de libre deuda de la Tasa General de Inmueble deberá comprender la no existencia de deudas por trabajos de limpieza e higiene conforme lo previsto en la presente, ejecutados por la Municipalidad por administración o terceros, en el inmueble cuyo libre deuda se solicita.

Art. 6º: En aquellos terrenos que no cuenten con cerco perimetral, la Municipalidad podrá ingresar libremente a los mismos con el objeto de realizar de los trabajos de limpieza e higiene. En caso de inmuebles con cerco deberá solicitarse la correspondiente orden judicial de allanamiento.

Art. 7º: En el caso que los propietarios, inquilinos, ocupantes o encargados de inmuebles ofrecieran resistencia para el cumplimiento de lo establecido en



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11646

la presente Ordenanza, la Municipalidad de Santa Fe deberá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 8°: Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza serán las previstas en el Anexo del Régimen de Infracciones y Penalidades, Ordenanza N° 7.882, y serán determinadas y aplicadas por el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Santa Fe.

Art. 9°: En todo lo referido a propiedades con edificaciones, en estado de abandono o no, rigen las obligaciones, procedimientos administrativos y sanciones que se establecen en la presente.

Art. 10°: Derógase la Ordenanza N° 9.652.

Art. 11°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2.009.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando